

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
TRIBUNAL EN PLENO**

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL
JUEVES ONCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.**

ASISTENCIA:

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO
JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN**

**SEÑORES MINISTROS
SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO
MARIANO AZUELA GÜITRÓN
JUAN DÍAZ ROMERO
GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL
JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA
OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ
CORDERO
JUAN NEPOMUCENO SILVA MEZA**

**AUSENTES: SEÑORES MINISTROS
JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO
HUMBERTO ROMÁN PALACIOS**

(INICIÓ LA SESIÓN A LAS 12:45 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se declara abierta la sesión pública. En atención a que con la oportunidad debida se les distribuyó la copia del acta, salvo que los señores Ministros encuentren alguna observación que hacer, se consulta si en votación económica ¿la aprueban?

APROBADA.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1240/95 PROMOVIDO POR EMILIO AZCÁRRAGA MILMO Y COAGRAVIADOS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 5º, FRACCIONES I, II PÁRRAFO FINAL Y III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS.**

La ponencia es del señor Ministro Juan Díaz romero y en ella se propone: modificar la sentencia recurrida, confirmar el sobreseimiento decretado por el Juez Federal respecto del artículo 5º fracciones I y III de la ley reclamada, sobreseer en el juicio en los términos señalados en los resolutivos tercero y cuarto y con esas salvedades negar el amparo a los quejosos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la consideración de los señores Ministros. Señor Ministro Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Gracias, señor Presidente. Atentamente suplico a su Señoría, tenga la amabilidad de pedir al secretario que nos informe acerca de una promoción o promociones que hay sobre desistimientos de los actores, parece que hay desistimiento del quejoso Azcárraga Milmo y también del quejoso Cañedo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tenga la gentileza de dar la información que solicita el señor Ministro.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, como no, señor Presidente. Si hay un escrito presentado el veintisiete de marzo, Julio Barba Hurtado en su carácter de apoderado del quejoso Emilio Azcárraga Milmo, personalidad debidamente acreditada en el toca y Guillermo Cañedo White, por su propio derecho comparecieron a manifestar que por convenir a sus intereses se desistían de la instancia en que se encuentra el juicio del que proviene la sentencia impugnada; el veintiocho de marzo en el acuerdo presidencial respectivo se dijo: “A fin de acordar lo que en derecho proceda, requiérase a los señores Julio Barba Hurtado que es el representante del quejoso Azcárraga y Guillermo Cañedo White para que, ante la presencia judicial en el plazo de tres días expresen si ratifican el contenido y firman el escrito a que se hizo referencia hace un momento, con el apercibimiento de que si no lo hacen, no se les tendrá por desistidos”; se hizo la notificación respectiva el veintinueve de marzo, y el ocho de abril compareció el licenciado Julio Barba Hurtado que es apoderado del quejoso Emilio Azcárraga Milmo y ratificó el escrito de desistimiento, no hubo ratificación por parte del quejoso Guillermo Cañedo White.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Gracias, señor Presidente. En esas condiciones, habiendo desistimiento solamente del quejoso Emilio Azcárraga Milmo me permito presentar a sus Señorías una modificación del proyecto que someto a su consideración para que quede en la siguiente forma: como resolutive Primero. Tener al quejoso Emilio Azcárraga Milmo por desistido del recurso de revisión que interpuso uno de sus autorizados. Segundo. Que se declare firme por lo que al quejoso

Emilio Azcárraga Milmo se refiere la sentencia que la Juez Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dictó el veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro en el juicio de amparo 115/94. Tercero. En la materia de la revisión se modifica la sentencia recurrida (esto, tomando en consideración que no operó el desistimiento en lo que se refiere al quejoso Cañedo White). Cuarto.- Se confirma el sobreseimiento decretado por la Juez Federal respecto del Artículo 5° fracciones I y III de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, expedida mediante decreto de fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta. Quinto. Se sobresee en el juicio de garantías respecto de los actos reclamados del Congreso de la Unión y Administrador local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal, consistentes en la emisión de las resoluciones que adicionan y derogan diversas disposiciones de carácter fiscal publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas veintiocho de marzo y primero de abril de mil novecientos noventa y cuatro; y falta de refrendo por parte del Secretario de Hacienda y Crédito Público del decreto promulgatorio de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta. Sexto. Se sobresee en el juicio de garantías respecto de los actos reclamados del Congreso de la Unión, consistentes en la emisión del decreto de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, mediante el cual se reformó el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Séptimo. Con la salvedad de los puntos resolutivos segundo, tercero y cuarto, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a Guillermo Cañedo White, en contra de los actos y por las autoridades precisadas en el resultando Primero de esta resolución. Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con la modificación propuesta por el señor Ministro Díaz Romero, sírvase tomar la votación del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Presidente, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto modificado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve votos a favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por tanto se resuelve:

PRIMERO. SE TIENE AL QUEJOSO EMILIO AZCÁRRAGA MILMO, POR DESISTIDO DEL RECURSO DE REVISIÓN QUE INTERPUSO UNO DE SUS AUTORIZADOS.

SEGUNDO. SE DECLARA FIRME POR LO QUE AL QUEJOSO EMILIO AZCÁRRAGA MILMO SE REFIERE LA SENTENCIA QUE LA JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, DICTÓ EL 26 DE OCTUBRE DE 1994.

TERCERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

CUARTO. SE CONFIRMA EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO POR LA JUEZ FEDERAL, RESPECTO DEL ARTÍCULO 5°, FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1980.

QUINTO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE GARANTÍAS RESPECTO DE LOS ACTOS RECLAMADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL DEL NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, CONSISTENTES EN LA EMISIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE ADICIONA Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHAS VEINTIOCHO DE MARZO Y PRIMERO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, FALTA DE REFRENDO POR PARTE DEL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL DECRETO PROMULGATORIO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.

SEXTO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE GARANTÍAS RESPECTO DE LOS ACTOS RECLAMADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, CONSISTENTES EN LA EMISIÓN DEL DECRETO DE FECHA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMÓ EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

SÉPTIMO. CON LA SALVEDAD EN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A GUILLERMO CAÑEDO WHITE, EN CONTRA DE LOS ACTOS Y POR LAS AUTORIDADES PRECISADAS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1071/95, PROMOVIDO POR TELEVISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 5º, FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 1980.

La ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, y en ella se propone: En la materia del recurso, revocar la sentencia recurrida y negar el amparo a la quejosa.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias, señor Presidente.

Tengo noticias, que como en el caso anterior, también se presentó un desistimiento, quisiera rogarle, señor Presidente, instruya al señor secretario para que nos informe de esta afirmación y de las piezas de autos que se hayan confeccionado con este motivo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor secretario, sírvase proporcionar la información que solicita el señor Ministro.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Presidente, con mucho gusto. El veintiocho de marzo fue presentado un escrito de José de Jesús Juárez Rodríguez, que es el apoderado de la quejosa, en el que manifiesta que por convenir a los intereses de su poderdante, desiste de la instancia en que se encuentra el juicio del que proviene la sentencia impugnada mediante el respectivo recurso de revisión interpuesto en representación de la quejosa; por acuerdo del mismo veintiocho de marzo, emitido por el señor Presidente de esta Suprema Corte, se determinó que a fin de acordar lo que en derecho proceda, requerir al referido señor Juárez Rodríguez, para que ante la presencia judicial en el plazo de tres días exprese si ratifica el contenido y firma del ocurso mencionado, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo no se le tendrá por desistido. Se hizo la notificación correspondiente de fecha veintinueve de marzo y el nueve de abril en curso compareció a hacer la ratificación correspondiente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias, señor Presidente. Bueno pues, esto obliga a un cambio de tratamiento, y propongo la modificación del proyecto, para que en la parte resolutive se concluya en el sentido, de que en primer lugar se tiene por desistida a la parte quejosa del presente recurso de revisión y en segundo, que queda firme la resolución recurrida que sobreseyó en el juicio de amparo número 229/94 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, promovido por Televisa, Sociedad Anónima de Capital Variable y las consideraciones en si ya relativas a esto en el engrose se destacan.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Gracias, señor Presidente. Me surge esta duda que pongo a consulta a los señores Ministros muy particularmente del ponente.

En la página treinta y siete del proyecto se sustenta la competencia de este Tribunal Pleno para fallar la revisión, en el hecho de que se reclamó una ley emitida por el Congreso de la Unión y subsiste en el recurso del problema de constitucionalidad, no sé si esta consideración sea pertinente frente al desistimiento del recurso, en el caso anterior, no se dio esta circunstancia porque sólo desistió uno de los quejosos y finalmente hubo pronunciamiento en cuanto a la ley, pero aquí no lo habrá. Me permito sugerir atentamente, si el ponente lo estima prudente, que se diga que por el hecho de estar ya listado el asunto en un considerando o aquí mismo se ejerce facultad de atracción por el Tribunal Pleno, para no dar lugar a esta posible incongruencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Para agradecer mucho al señor Ministro Ortiz Mayagoitia su sugerencia que, desde luego, acojo gustosamente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con las modificaciones admitidas por el señor Ministro ponente, sírvase tomar la votación del proyecto, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Presidente. Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto modificado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve votos en favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por tanto, se resuelve:

PRIMERO. SE TIENE POR DESISTIDA A LA PARTE QUEJOSA DEL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN.

SEGUNDO. EN CONSECUENCIA, QUEDA FIRME LA RESOLUCIÓN RECURRIDA QUE SOBRESEYÓ EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 229/94 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL PROMOVIDO POR TELEVISIA, S. A. DE C. V.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA NÚMERO 142/94, RELATIVO A LA PRONUNCIADA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN EL AMPRO EN REVISIÓN NÚMERO 6141/90, PROMOVIDO POR PORCELANITE, S. A. DE C. V. CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES.

La ponencia es del señor Ministro Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Gracias, señor Presidente. Este asunto —como habrán visto sus Señorías—, es de gran importancia, y no solamente aparece con una complejidad muy marcada, ya que tiene diferentes temas, sino que cada uno de estos temas, representa también especiales resultados por la trascendencia que tienen, yo desearía que estuvieran presentes los señores Ministros Román Palacios y Don Juventino Castro y Castro para que de manera ya integrado plenamente este Honorable Colegio, pueda decidir al respecto. Por tanto, atentamente solicito que se aplace este asunto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Como privan las mismas razones y las mismas circunstancias en torno a los restantes amparos en revisión que identificaré a continuación, también propongo a este Honorable Pleno que se aplacen los amparos en revisión números 2810/89, 3342/89, 884/90, 1425/90, 2220/90, 2633/90, 6310/90 y 251/91, en todos los cuales se

proponen cuestiones de suma importancia relacionadas con la inconstitucionalidad de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y, resulta muy conveniente que se examinen y se resuelvan cuando estén presentes los onces señores Ministros que integramos este Pleno. Entonces, pregunto si están todos de acuerdo en que se aplacen.

QUEDAN APLAZADOS.

(EN ESTE MOMENTO SE RETIRA DEL SALÓN DE SESIONES DE PLENO, EL SEÑOR MINISTRO MARIANO AZUELA GÜITRÓN)

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1717/95 PROMOVIDO POR CARLOS EFRAÍN DE JESÚS CABAL PENICHE CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DEL 138 AL 143 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JULIO DE 1990; DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LA EXPEDICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 40, 41, 43 Y 44 DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA, PUBLICADO EN EL MENCIONADO DIARIO EL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

La ponencia es del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel y en ella se propone: confirmar la resolución recurrida y sobreseer en el juicio.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la consideración de los señores Ministros. Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias, señor Presidente.

Recordarán los señores Ministros que el quejoso en la especie, don Carlos Efraín Cabal Peniche, se afirman dos títulos para

pedir o dos razones para pedir: su carácter de accionista respecto a una institución de crédito y su carácter de Consejero Presidente del Consejo de Administración de la misma.

En el proyecto que nos propone el señor Ministro Góngora Pimentel, se hace un estudio pormenorizado muy interesante, respecto a los dos caracteres con los que promueve por derecho propio, aludiendo con esto un servidor a los dos derechos que se afirman aquí: el de accionista y el de Consejero Presidente del Consejo de Administración.

La solución que se nos propone, por lo que ve a su carácter de accionista, hace un exhaustivo estudio de los derechos de un accionista y de las obligaciones que le resultan por su condición de socio, de titular de un derecho cartular. Pero, manifestando yo desde luego, que estoy de acuerdo con el proyecto, pienso que pudiera robustecerse en alguna medida, si se incluyera en los considerandos relativos un estudio alusivo a las acciones como título-valor y su influencia en la promoción del juicio de amparo por el accionista.

Quiero llegar a lo siguiente: En el proyecto se afirma que no acreditó tal carácter el señor quejoso, y que por tanto carece de interés jurídico para la promoción del juicio de amparo, con lo cual yo estoy de acuerdo; pero encuentro que hay una producción de tesis al respecto muy importante de la Tercera Sala de esta Suprema Corte, en donde se hace un estudio muy pormenorizado de la acción como título-valor y de su influencia en el juicio de amparo.

Esto llevó a la Tercera Sala, y a mí me parece muy interesante que se reitere en este proyecto, a determinar la necesidad de la

presentación del título de cartón, se habla incluso del derecho cartular para el ejercicio de las acciones de amparo, lo cual debe de ser probado desde luego antes de la celebración o en la celebración de la Audiencia Constitucional; pienso que nuestro derecho positivo nos da pie para ello, básicamente el artículo 111 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y esto nos lleva a la misma conclusión a la que llegó el señor Ministro Góngora Pimentel, a la ausencia del interés jurídico por parte del quejoso.

Entonces mi petición muy concreta es que, englobando en general las tesis de la Tercera Sala que son de sobra conocidas por los señores Ministros, se haga la afirmación de que en este caso tampoco resulta demostrado el interés jurídico por no haber cumplido con la necesaria carga de exhibir el título de acción que el facultaba el derecho de pedir. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Góngora Pimentel.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Gracias, señor Presidente. Me parece correcta la proposición del señor Ministro Aguirre, con mucho gusto agregaré al proyecto, a mayor abundamiento, los argumentos que ha expuesto y citaré las tesis mencionadas, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Gracias, señor Presidente. Como ya destacó el señor Ministro Aguirre Anguiano, el quejoso acude al amparo, por su propio derecho, en su calidad

de accionista, pero también como Presidente del Consejo de Administración de una persona moral.

En el proyecto se hace un amplio estudio para concluir que en su calidad de accionista, la intervención gerencial que es el acto sustancialmente reclamado, en modo alguno afecta sus intereses jurídicos; y en cuanto a la otra posición del quejoso y ahora recurrente, esto es, como Presidente del Consejo de Administración, se dice, en la página ciento cuarenta y siete del proyecto: “En cuanto a la afectación que dice el recurrente se realiza en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, tampoco le asiste razón, ya que el Consejo de Administración es un Órgano Colegiado encargado de la representación y dirección de las personas morales, para las que se encuentra legalmente previsto como son las Instituciones de Banca Múltiple, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley de la Materia; por consiguiente no es posiblemente pretender que cada uno de los miembros del Consejo, incluyendo al Presidente, pudieran verse afectados con los actos de aplicación de los preceptos tildados de inconstitucional y por lo menos tampoco puede pretenderse que se ubiquen los supuestos normativos de los citados preceptos, esta es la única razón que maneja el proyecto para descartar la acción constitucional de amparo, en lo que concierne a esta calidad del quejoso como funcionario de una persona moral; yo quisiera en adenda de estas consideraciones expresar otra relativa, en primer lugar, a que la designación de los funcionarios que integran el Consejo de Administración, es un derecho social, el acto de designación, es por elección y tiene que hacerse por los titulares de las acciones en la asamblea general, evidentemente este es un derecho social, pero ya ejercido este derecho corporativo, se generan derechos personales en favor de aquellas personas que

resultan designadas, generalmente hay remuneraciones específicas para cada uno de los cargos del Consejo de Administración, generalmente hay privilegios, prestaciones adicionales, inherentes al ejercicio de encargo, estos son derechos estrictamente personales del quejoso, la otra parte de su función, esto es, los actos de administración que le corresponde ejercer, estos ya no son derechos personales, sino que tienen que ver nuevamente con los derechos de la sociedad, es la sociedad a quien concierne el ejercicio de una buena administración o a quien afecta una mala administración, por eso pienso que el proyecto podría complementarse haciendo esa distinción y esclareciendo a continuación que los derechos personales del quejoso como Presidente del Consejo de Administración no resulten afectados en modo alguno por la intervención gerencial puesto que no se le desconoce a él esta calidad, no ha desaparecido el Consejo de Administración, simplemente se subordina su actuación a lo que determine el interventor gerente, pero todos los derechos y privilegios que dimanen del acto de nombramiento en favor del quejoso como persona física, no sufre ningún menoscabo con motivo del acto de intervención que se reclama; yo me manifiesto a favor del proyecto, expreso esto como una mera sugerencia a la consideración del ponente y aun en el caso de que no la aceptara, yo estaré en favor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Góngora.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Gracias, señor Presidente. Con mucho gusto complementaré el proyecto con estas afirmaciones y estas precisiones del señor Ministro don Guillermo Ortiz Mayagoitia y también como he dicho, con las observaciones de don Sergio Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Presidente. Para pedirle al señor Ministro ponente la elaboración de algunas tesis en este proyecto, ya que es muy interesante los estudios que hace, sobre todo los alcances de los artículos 138 y 143 de la Ley de Instituciones de Crédito y también del Reglamento de la Comisión Nacional Bancaria, yo le pediría que si es tan amable de elaborar estas tesis. Gracias.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Gracias, señora Ministra, así lo haré.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Silva Meza.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: En la misma línea del pensamiento de la señora Ministra, por la temática que se aborda en el proyecto, la forma en que ha sido precisamente presentada esta consulta, las adiciones tan importantes que ha sugerido el señor Ministro Aguirre y el complemento que ahora hace el señor Ministro Ortiz Mayagoitia, yo quisiera sugerir al señor Ministro que si fuera el caso, y en su oportunidad, se haga además de la elaboración de esta tesis que ha sugerido la señora Ministra, que se publique íntegramente la ejecutoria en el semanario.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con las modificaciones que ha emitido el señor Ministro ponente y la petición de que se formulen las correspondientes tesis y se haga la publicación íntegra de la ejecutoria si llega a aprobarse, sírvase tomar la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En favor del proyecto y porque se elaboren las tesis y se publique íntegra la parte considerativa del mismo.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: En los mismos términos.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto modificado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente: hay unanimidad de ocho votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por tanto, se resuelve:

PRIMERO. SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN RECURRIDA.

SEGUNDO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE GARANTÍAS PROMOVIDO POR CARLOS EFRAÍN CABAL PENICHE EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES Y POR LOS ACTOS PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTE FALLO.

NOTIFÍQUESE; “...”

Estando agotada la lista del día se levanta la sesión

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:25 HORAS)